



SE LLO QVARTO, QVA
RENIA MARAYEBES, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DJS.

de Granada y en mediación y a nombre de la Ciudad
Salga en el referido Superior Tribunal no traido expone
afin de que se le de Voto de lo que halla mandado
el Molino, Vnita a los Simultaneos. Copia del em
plazamiento, y demas que continen para que
queda el Simultaneos deca y proceua lo que halla
por may Conducense, con encargo especial de que lo
comique a la mayor brevedad, y con la propia lo es un
te dicho Cavallero a la Correspondencia
En Luano al Segundo Esta Ciudad Dixo: Que
mediante a la gracia que se viene concedida el di
prensio Consejo de Castilla con fecha de Vnize y
de Junio de mil seiscientos Cinguenta y Nueve
Suprimir diez oficios de Regidores, y solo haver
Verificados hasta ora el consumo de sus de que
era tambien pagando la media Anata de dicho
gracia, temiendo noticia en a Ciudad que D. Laque
Medina ha comprado el oficio de Regidor que
fue de D. Fran. Espin desde luego Acorda: Que
Salga el Cavallero Judio gral tanteando

